

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, “Suministro e Instalación de Cable de Fibra Óptica, Acometida Eléctrica y Transformador para Equipo de Radio Ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Oscar Marcial Guevara Morazán, por un monto total de US \$63,525.85, más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2926, de fecha 17 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, “Suministro e Instalación de Cable de Fibra Óptica, Acometida Eléctrica y Transformador para Equipo de Radio Ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 22 de mayo de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron 23, 24 y 25 de mayo de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA
2. INNOVA TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
3. C.B.R.C, S.A. DE C.V.
4. INVERSIÓN Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
5. SIEMENS, S.A.
6. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7. GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.
8. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.
9. MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, S.A DE C.V.
10. ISERTEC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
11. TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
12. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
13. INGTEL, S.A. DE C.V.
14. STB COMPUTER, S.A. DE C.V.
15. CIDECA, S.A. DE C. V.
16. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
17. DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.
18. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V.
19. ECSSA EL SALVADOR, S.A DE C.V
20. DIMARTI, S.A. DE C.V.

21. TELECOMUNICACIÓN, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
22. MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.
23. INGENIERÍA INNOVADORA DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
24. COINSAL INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
25. HERRERA CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.
26. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$65,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 8 de junio de 2018, presentándose las siguientes ofertas:

OFERTANTES	MONTOS OFERTADOS US\$ SIN IVA
1. GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V.	63,525.85
2. INGTEL, S.A. DE C.V.	68,673.80
3. CIDECA, S.A. DE C.V.	121,646.11
4. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.	92,533.75
5. MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA	63,700.00
6. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.	114,157.30

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, “Suministro e Instalación de Cable de Fibra Óptica, Acometida Eléctrica y Transformador para Equipo de Radio Ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Oscar Marcial Guevara Morazán, por un monto total de US \$63,525.85, más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO mediante acta de fecha 8 de junio de 2018, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los participantes antes referidos, las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el numeral 9 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas que se hayan inscrito para presentar ofertas en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) o en las Oficinas de la UACI de CEPA, durante el período indicado en el Aviso de Licitación, por lo que al verificarse la inscripción de los ofertantes, de la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., no existe registro de su inscripción, por lo cual no procede evaluar la oferta presentada; en cuanto a los ofertantes GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V., INGTEL, S.A. DE C.V., CIDECA, S.A. DE C.V., MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA y PRODEL, S.A. DE C.V., se encuentran registradas por lo que procede evaluar las ofertas presentadas.

Se verificó que los participantes cumplieran con los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que están habilitados para ofertar, por tanto, continúan en la evaluación.

Se evaluaron los requerimientos establecidos en el numeral 10.2 de la Sección I de las Bases, verificando que cumplen con la presentación de la carta de oferta económica y el Plan de Oferta, procediéndose a evaluar los montos económicos ofertados, conforme al siguiente detalle:

LICITACIÓN PÚBLICA	CEPA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	OFERTANTES	MONTOS OFERTADOS US\$ SIN IVA	EVALUACIÓN
CEPA LP-38/2018 "Suministro e Instalación de Cable de Fibra Óptica, Acometida Eléctrica y Transformador para Equipo de Radio Ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	65,000.00	GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V.	63,525.85	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US\$1,474.15 equivalente a 2.27% menos de dicha asignación
		INGTEL, S.A. DE C.V.	68,673.80	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US\$3,673.80 equivalente a 5.65% más de dicha asignación.
		CIDECA, S.A. DE C.V.	121,646.11	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US\$56,646.11 equivalente a 87.15% más de dicha asignación
		MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA	63,700.00	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US\$1,300.00 equivalente a 2.00% menos de dicha asignación.
		PRODEL, S.A. DE C.V.	114,157.30	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US\$49,157.30 equivalente a 75.63% más de dicha asignación

Conforme al cuadro anterior y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8 y sub número 1.8.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: "1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: 1.8.4 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria", las ofertas presentadas por INGTEL, S.A. DE C.V., CIDECA, S.A. DE C.V. y PRODEL, S.A. DE C.V., por sobrepasar la asignación presupuestaria, no continúan en el proceso de evaluación.

En cuanto a las ofertas presentadas por GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V. y el señor MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA, se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, por consiguiente, continúan evaluándose.

### EVALUACIÓN LEGAL

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases, la CEO verificó la presentación de la documentación legal, resultando, que los ofertantes GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V. y el señor MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA, cumplen con los requerimientos legales, procediéndose a evaluar financieramente.

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

La CEO, verificó la documentación financiera presentada por los ofertantes, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, cumpliendo con la presentación de la documentación financiera, continuando con la evaluación técnica.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases, la CEO procedió a verificar la presentación de la documentación técnica, de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, resultando lo siguiente:

Nº	OFERTANTE	NIVEL DE EXPERIENCIA DEL OFERTANTE	PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO	PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA	RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA
1	GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme al cuadro anterior, los ofertantes cumplen con los requerimientos técnicos, por lo que continuaron evaluándose económicamente.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar el Plan de Oferta, resultando lo siguiente:

GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
<b>Instalación subterránea de Cables de Media Tensión</b>					
1	90	metros	Canalización de 1 metro de profundidad, suministro e instalación de 2 tuberías de PVC eléctrico de 3" cada uno, desde la base de transformador existente de 25Kva, hasta pozo de registro existente; a los que habrá que practicarles las perforaciones necesarias para la instalación de las 2 tuberías de PVC de 3".	13.84	1,245.60
2	2,100	metros	Suministro e instalación subterránea de Acometida Eléctrica Primaria a 4,160 voltios, con 2 conductores tipo EPR de 1,050 m de longitud cada uno, para al menos 5KV de aislamiento, calibre N°4. La instalación del cable se realizará, en gran parte, en tuberías existentes y el resto en tuberías que el contratista instalará, como la indicada en el ítem 1.	16.88	35,448.00
3	2	pieza	Suministro e instalación de 1 juego de terminales de potencia para N°4 tipo codo plug-in (adecuado al tipo de conector-salida del transformador de 25KVA Pad Mounted existente). Se anexan fotografías.	562.50	1,125.00

GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
4	1	SG	Fabricación de base de concreto tipo Pozo para el soporte del Transformador tipo Pad Mounted a suministrar; incluye refuerzo de hierro los alcances constructivos y estructurales se determinarán de acuerdo a las dimensiones y peso del transformador.	675.00	675.00
5	25	metros	Canalización de 0.50 metro de profundidad y suministro e instalación de tubería de PVC eléctrico de 3", desde la nueva base a construirse y transformador a suministrarse, hasta la posición del dado térmico principal que se ubicará dentro del Shelter de la radio ayuda VOR que se instalará final Cabecera 07.	13.84	346.00
6	1	SG	Desalambrado en canalizaciones existentes, hasta el último pozo de registro, incluye limpieza de tuberías y el enrollado en carrete del cable extraído.	675.00	675.00
7	1	Equipo	Suministro e instalación de Transformador de 15 KVA, monofásico, voltaje primario a 4,160 voltios, voltaje secundario 120/240 Voltios, tipo Pad Mounted, de lazo, incluye 2 terminales de potencia tipo codo del lado primario, adecuados para recibir a los conectores plug in descritos en el ítem 3.	7,537.50	7,537.50
8	75	metros	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria con 2 conductores THHN calibre N°2 para las fases y 1 conductor THHN calibre N° 2 para el neutro, desde el transformador Pad Mounted a suministrar, hasta el pozo de visita más cercano, incluye terminales y accesorios de instalación.	10.13	759.75
9	1	SG	Suministro e instalación de 8 barras copperweld y 320 metros de cable desnudo 6 AWG, soldaduras exotérmicas para la fabricación de una red de tierra hasta obtener una lectura no mayor de 1Ω, alrededor del transformador suministrado, unificada desde el transformador hasta el último pozo de visita existente.	1,350.00	1,350.00
10	300	ML	Canalización de 300 metros lineales con tubería de PVC de 3" eléctricos (2 tubos) desde 1 metro de profundidad y 0.50 metros de ancho, incluye compactado y corte de maleza.	13.84	4,152.00
11	6	SG	Suministro e instalación de 6 pozos de registro de 1X1 metros con tapadera de concreto tipo H, incluye resanado de hueco y hechura.	675.00	4,050.00
<b>SUB TOTAL US\$ SIN IVA</b>					<b>57,363.85</b>
Ítem	Cantidad	Unidad	Especificación	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
<b>Instalación de cable de Fibra Óptica</b>					
1	1050	ML	Instalación de Cable de Fibra Óptica Monomodo de 12 hilos, proporcionada por CEPA	1.69	1,774.50
2	2	Unidad	Suministro e instalación de Organizadores Horizontales de 1U	168.75	337.50
3	2	Unidad	Suministro e instalación de Distribuidor de Potencia (PDU), con al menos 6 tomacorrientes, para instalación en Rack de 19".	450.00	900.00
4	24	Unidad	12 Fusiones de fibra en cada ODF.	56.25	1,350.00
5	12	Unidad	Se certificarán los 12 hilos en cada ODF.	112.50	1,350.00

Ítem	Cantidad	Unidad	Especificación	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
<b>Instalación de cable de Fibra Óptica</b>					
6	4	Unidad	Patch Cords de Fibra Óptica Monomodo ST-SC, de 3m de longitud	112.50	450.00
				<b>SUB TOTAL US\$ SIN IVA</b>	<b>6,162.00</b>
				<b>SUMATORIA DE SUB TOTALES US\$ SIN IVA</b>	<b>63,525.85</b>

<b>MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA</b>					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
<b>Instalación subterránea de Cables de Media Tensión</b>					
1	90	metros	Canalización de 1 metro de profundidad, suministro e instalación de 2 tuberías de PVC eléctrico de 3" cada uno, desde la base de transformador existente de 25Kva, hasta pozo de registro existente; a los que habrá que practicarles las perforaciones necesarias para la instalación de las 2 tuberías de PVC de 3".	30.00	2,700.00
2	2,100	metros	Suministro e instalación subterránea de Acometida Eléctrica Primaria a 4,160 voltios, con 2 conductores tipo EPR de 1,050 m de longitud cada uno, para al menos 5KV de aislamiento, calibre N°4. La instalación del cable se realizará, en gran parte, en tuberías existentes y el resto en tuberías que el contratista instalará, como la indicada en el ítem 1.	13.00	27,300.00
3	2	pieza	Suministro e instalación de 1 juego de terminales de potencia para N°4 tipo codo plug-in (adecuado al tipo de conector-salida del transformador de 25KVA Pad Mounted existente). Se anexan fotografías.	350.00	700.00
4	1	SG	Fabricación de base de concreto tipo Pozo para el soporte del Transformador tipo Pad Mounted a suministrar; incluye refuerzo de hierro los alcances constructivos y estructurales se determinarán de acuerdo a las dimensiones y peso del transformador.	2,600.00	2,600.00
5	25	metros	Canalización de 0.50 metro de profundidad y suministro e instalación de tubería de PVC eléctrico de 3", desde la nueva base a construirse y transformador a suministrarse, hasta la posición del dado térmico principal que se ubicará dentro del Shelter de la radio ayuda VOR que se instalará final Cabecera 07.	35.00	875.00
6	1	SG	Desalambrado en canalizaciones existentes, hasta el último pozo de registro, incluye limpieza de tuberías y el enrollado en carrete del cable extraído.	1,500.00	1,500.00
7	1	Equipo	Suministro e instalación de Transformador de 15 KVA, monofásico, voltaje primario a 4,160 voltios, voltaje secundario 120/240 Voltios, tipo Pad Mounted, de lazo, incluye 2 terminales de potencia tipo codo del lado primario, adecuados para recibir a los conectores plug in descritos en el ítem 3.	5,300.00	5,300.00
8	75	metros	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria con 2 conductores THHN calibre N°2 para las fases y 1 conductor THHN calibre N° 2 para el neutro, desde el transformador Pad Mounted a suministrar, hasta el pozo de visita más cercano, incluye terminales y accesorios de instalación.	25.00	1,875.00

MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
9	1	SG	Suministro e instalación de 8 barras copperweld y 320 metros de cable desnudo 6 AWG, soldaduras exotérmicas para la fabricación de una red de tierra hasta obtener una lectura no mayor de 1Ω, alrededor del transformador suministrado, unificada desde el transformador hasta el último pozo de visita existente.	1,950.00	1,950.00
10	300	ML	Canalización de 300 metros lineales con tubería de PVC de 3" eléctricos (2 tubos) desde 1 metro de profundidad y 0.50 metros de ancho, incluye compactado y corte de maleza.	30.00	9,000.00
11	6	SG	Suministro e instalación de 6 pozos de registro de 1X1x1 metros con tapadera de concreto tipo H, incluye resanado de hueco y hechura.	550.00	3,300.00
<b>SUB TOTAL US\$ SIN IVA</b>					<b>57,100.00</b>
Ítem	Cantidad	Unidad	Especificación	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
<b>Instalación de cable de Fibra Óptica</b>					
1	1050	ML	Instalación de Cable de Fibra Óptica Monomodo de 12 hilos, proporcionada por CEPA	2.00	2,100.00
2	2	Unidad	Suministro e instalación de Organizadores Horizontales de 1U	300	600.00
3	2	Unidad	Suministro e instalación de Distribuidor de Potencia (PDU), con al menos 6 tomacorrientes, para instalación en Rack de 19".	1,500.00	3,000.00
4	24	Unidad	12 Fusiones de fibra en cada ODF.	30.00	720.00
5	12	Unidad	Se certificarán los 12 hilos en cada ODF.	10.00	120.00
6	4	Unidad	Patch Cords de Fibra Óptica Monomodo ST-SC, de 3m de longitud	15.00	60.00
<b>SUB TOTAL US\$ SIN IVA</b>					<b>6,600.00</b>
<b>SUMATORIA DE SUB TOTALES US\$ SIN IVA</b>					<b>63,700.00</b>

Conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a verificar los Planes de Ofertas, resultando que no poseen errores aritméticos, por lo tanto, la oferta más conveniente para los intereses de la CEPA, es la presentada por GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V.; asimismo, de acuerdo al artículo 56 de la LACAP, la oferta que en defecto de la primera, representa la segunda opción a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a las bases de licitación, es la presentada por el señor MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, "Suministro e Instalación de Cable de Fibra Óptica, Acometida Eléctrica y Transformador para Equipo de Radio Ayuda VOR/DME del

Continuación Punto II

2g

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Oscar Marcial Guevara Morazán, por un monto total de US \$63,525.85, más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, “Suministro e Instalación de Cable de Fibra Óptica, Acometida Eléctrica y Transformador para Equipo de Radio Ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GR CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$63,525.85, más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Pedro Pérez Mira, Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-34/2018, “Rehabilitación de los pavimentos asfálticos ubicados frente al Edificio de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$210,934.17, sin incluir el IVA, y para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2923, de fecha 8 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-34/2018, “Rehabilitación de los pavimentos asfálticos ubicados frente al Edificio de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 14 de mayo de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. El período de inscripción y retiro de bases fue del 15 al 17 de mayo de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL para poder participar, las siguientes sociedades:

1. CATECO, S.A. de C.V.
2. Proyectos Suministros y Servicios, S.A. de C.V.
3. INVERCONCA, S.A. de C.V.
4. Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V.
5. Pavimentos y Mezclas Asfálticas, S.A. de C.V.
6. Impermeabilizantes de El Salvador, S.A. de C.V.
7. MJ Remodelaciones, S.A. de C.V.
8. Constructora Reyes Viscarra, S.A. de C.V.
9. Serpas y López, S.A. de C.V.
10. Pavimentos y Construcción, S.A. de C.V.
11. Grupo Equipos de Construcción, S.A. de C.V.
12. TOBAR, S.A. de C.V.
13. DIMARTI, S.A. de C.V.
14. Ramos Jerez Constructores-Consultores, S.A. de C.V.
15. Ingeniería Global, S.A. de C.V.
16. C.B.R.C, S.A. de C.V.
17. Inmobiliaria Oriental, S.A. de C.V.
18. Diseño, Alquiler y Construcción, S.A. de C.V.
19. DALCON, S.A. de C.V.
20. Supra Construcciones, S.A. de C.V.

21. Construcciones y Equipos, S.A. de C.V.
22. ASFALCA, S.A. de C.V.
23. Equipment Parts, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$250,000.00 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 5 de junio de 2018, presentando oferta únicamente la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$210,934.17, sin incluir el IVA.

Posterior a la fecha de apertura de ofertas, se verificó que la sociedad ofertante se encuentra debidamente inscrita en el proceso de Licitación. Asimismo, se constató que no forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-34/2018, “Rehabilitación de los pavimentos asfálticos ubicados frente al Edificio de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$210,934.17, sin incluir el IVA, y para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

### Evaluación de Ofertas

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de la oferta presentada en la Licitación.

#### 1.1 Análisis legal

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 “*Documentación Legal*” de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 “*Documentación Financiera*” de la misma Sección, determinándose que el ofertante **CUMPLIÓ** con todo lo requerido, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

#### 1.2 Evaluación Financiera

##### Verificación de la Documentación Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que la sociedad ofertante TOBAR, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A continuación se procedió a realizar la evaluación de la capacidad financiera, con base en los Estados Financieros presentados, correspondientes al ejercicio fiscal 2016; obteniendo el siguiente resultado:

Índice Financiero	Fórmula	Requerimiento mínimo	Resultado
Índice de solvencia	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$	1.83
Capital de trabajo	$CT = AC - PC$	$\geq 10\%$ del monto ofertado	876.83%
Endeudamiento general	$D = PT/AT$	$\leq 70\%$	41.69%
<b>Resultado de la evaluación</b>			<b>Cumple</b>

Como se observa en el cuadro anterior, la sociedad ofertante TOBAR, S.A. DE C.V., **CUMPLIÓ** con todos los requerimientos mínimos de los índices financieros, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

**1.3 Evaluación Técnica**

Según lo indicado en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, se procedió a la verificación de la documentación técnica requerida en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases, obteniendo el siguiente resultado:

ASPECTO EVALUADO	TOBAR, S.A. DE C.V.
a) Experiencia del Ofertante en Trabajos Similares, presenta 2 documentos de referencia válidos	Cumple, folios 189 y 190
b) Experiencia Residente del Proyecto	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia debidamente certificada por Notario, del título universitario</li> </ul>	Cumple, folio 289
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del carnet vigente del Registro Nacional de Profesionales extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) (no aplica para personas extranjeras)</li> </ul>	Cumple, subsanado en fecha 22 de junio de 2018.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículo vitae u Hoja de Vida, el cual deberá contener al menos la siguiente información:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Datos generales de identificación.</li> <li>○ Listado de proyectos ejecutados</li> <li>○ Detallar el cargo desempeñado en cada proyecto</li> </ul> </li> </ul>	Cumple, folios 287 y 288
○ Datos generales de identificación.	Cumple, folio 287
○ Listado de proyectos ejecutados	Cumple, folios 287 y 288
○ Detallar el cargo desempeñado en cada proyecto	Cumple, folios 287 y 288
c) Carta Compromiso	Cumple, folio 316
d) Programa de Ejecución de Obras.	Cumple, folio 320
e) Metodología de Trabajo	Cumple, folio 322 al 332
<b>RESULTADO EVALUACIÓN GENERAL</b>	<b>CUMPLE</b>

El ofertante cumplió con la presentación de toda la documentación técnica, por lo que se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

**1.4 Evaluación económica**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación económica de la oferta presentada por la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., quien presentó la Carta Oferta y Plan de Oferta, con la información mínima contenida en los Anexos 8 y 9 de las Bases de Licitación.

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Ofertante	Presupuesto de CEPA sin incluir el IVA US \$	Oferta económica sin incluir el IVA	Diferencia con el presupuesto de CEPA	
			%	US \$
TOBAR, S.A. DE C.V.	250,000.00	210,934.17	-15.63	-39,065.83

En consecuencia, la oferta presentada por la sociedad **TOBAR, S.A. DE C.V.**, **CUMPLIÓ** con todas las etapas de evaluación; asimismo, su oferta económica es conveniente para los intereses de la CEPA, ya que es menor en un 15.63% del monto presupuestado; por tanto, se recomienda adjudicarle el proceso de Licitación.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que el ofertante a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

#### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-34/2018, “Rehabilitación de los pavimentos asfálticos ubicados frente al Edificio de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$210,934.17, sin incluir el IVA, y para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-34/2018, “Rehabilitación de los pavimentos asfálticos ubicados frente al Edificio de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$210,934.17, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Fredy Agustín Méndez, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”.

=====
  
**CUARTO:****I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla, desempeña un papel estratégico en la economía del país como prestador de servicios de recepción, almacenamiento temporal y despacho de la carga de exportación e importación vía marítima, por lo que es imprescindible que los equipos utilizados para estas actividades, se mantengan en buenas condiciones de funcionamiento.

Del total de carga movilizada anualmente por el Puerto de Acajutla, el segundo rubro más importante es el manejo de contenedores, según el detalle del anuario 2017 y que se muestra a continuación:

ITEM	DETALLE	TONELADAS METRICAS MOVILIZADAS
1	GRANEL SOLIDO	1,925,305.19
2	CARGA EN CONTENEDORES	1,770,993.18
3	GRANEL LIQUIDO	732,339.29
4	CARGA GENERAL	395,151.54
<b>TOTAL</b>		<b>4,823,789.2</b>

Para el manejo de contenedores, el Puerto cuenta con 5 grúas tipo Straddle Carriers, de las cuales 2 fueron adquiridas en el año 1991 (Eq.) 1121 y 1122, una en el año 2005 (Eq.) 1418 y las otras 2 en el año 2009 (Eq.) 1480 y 1481. De las 5 grúas, el equipo N° 1480 se encuentra inhabilitado por fallas en su motor debido al desgaste de sus piezas, y la grúa 1481 tiene un motor idéntico con 33,400 horas de operación, lo que indica que es necesario el cambio de su motor.

Considerando que se necesita adquirir dos motores para las grúas portacontenedores, se promovió la Contratación Directa CEPA CD-07/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”; no obstante, mediante el Punto Tercero del Acta número 2934, del 8 de junio de 2018, Junta Directiva la declaró desierta, debido a que las ofertas presentadas, una sobrepasó la asignación presupuestaria y otra no cumplió con los requisitos mínimos solicitados en las Bases de Contratación Directa, y autorizó a la UACI realizar un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP.

**II. OBJETIVO**

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El proceso de Contratación Directa CEPA CD-07/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla” fue declarado desierto, debido a que las ofertas presentadas, una sobrepasó la asignación presupuestaria y otra no cumplió con los requisitos mínimos solicitados.
- Para el Puerto de Acajutla, es de suma importancia mantener en condición de disponibilidad las cinco grúas portacontenedores, por lo que, siendo el motor de combustión interna su componente principal, es esencial que éste se mantenga en buen funcionamiento.
- En fecha 13 de diciembre de 2017, la grúa portacontenedores Equipo 1480, sufrió una falla, debido al desgaste de las piezas del motor marca Caterpillar modelo C13, lo cual la ha dejado inhabilitada, por tal razón es urgente realizar la sustitución de dicho motor; así mismo, la grúa 1481 tiene un motor idéntico con 33,400 horas de operación, por lo que es necesario el cambio de su motor, siendo la mejor solución del problema realizar la compra de ambos motores en un solo proceso.
- Es importante aclarar que las grúas 1480 y 1481, de fabricación alemana, marca Noell modelo NSC 634 H, están equipadas cada una, con un motor marca Caterpillar modelo C13.
- Para efectos de la sustitución, deberá requerirse el suministro, instalación y puesta en operación de motores que correspondan al diseño de las grúas, es decir que garanticen el desempeño operativo establecido por el fabricante para las mismas, en cuanto a demanda de potencia, torque suministrado, velocidad de elevación de los spreaders, y así mismo garantizar la compatibilidad en su instalación (soportes del motor, accesorios como turbo-cargador, motor de arranque); y su conexión con los dispositivos accionados por los mismos, que básicamente son las bombas hidráulicas y el generador; sin olvidar que deberá existir total compatibilidad de los sistemas electrónicos de control de las grúas que interactúan con los motores para garantizar su perfecta operación.
- Por las razones antes señaladas es imprescindible la compra de motores marca Caterpillar modelo C13, que deberán ser totalmente compatibles con las grúas marca Noell, NSC 634 H.
- El Art. 71 de la LACAP, establece “*Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en*

*cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.*

- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.

El Puerto de Acajutla tiene fuera de servicio una de las grúas y otra que podría quedar fuera de servicio por desgaste en sus motores marca Caterpillar Modelo C-13, por lo que la Contratación Directa para la compra de una marca específica, se respalda en el hecho de que los motores que utilizan dichas grúas son marca Caterpillar Modelo C-13, los cuales se acoplan a las transmisiones, software para la operación, potencias y torques diseñados para la operación de las grúas, y que de adaptar motores de diferente marca podrían poner en riesgo la operación eficiente de las grúas además de tener una alta probabilidad de fracaso en su adaptación, y por consiguiente se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa por marca específica.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-399/2018, y requisición de compra No. 311/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar por segunda vez la contratación del Suministro e instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13 para grúas portacontenedores tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla, desempeña un papel estratégico en la economía del país como prestador de servicios de recepción, almacenamiento temporal y despacho de la carga de exportación e importación vía marítima, por lo que es imprescindible que los equipos utilizados para estas actividades, se mantengan en buenas condiciones de funcionamiento.

Del total de carga movilizada anualmente por el Puerto de Acajutla, el segundo rubro más importante es el manejo de contenedores, según el detalle del anuario 2017 y que se muestra a continuación:

ITEM	DETALLE	TONELADAS METRICAS MOVILIZADAS
1	GRANEL SOLIDO	1,925,305.19
2	CARGA EN CONTENEDORES	1,770,993.18
3	GRANEL LIQUIDO	732,339.29
4	CARGA GENERAL	395,151.54
<b>TOTAL</b>		<b>4,823,789.2</b>

Para el manejo de contenedores, el Puerto cuenta con 5 grúas tipo Straddle Carriers, de las cuales 2 fueron adquiridas en el año 1991 (Eq.) 1121 y 1122, una en el año 2005 (Eq.) 1418 y las otras 2 en el año 2009 (Eq.) 1480 y 1481. De las 5 grúas, el equipo N° 1480 se encuentra inhabilitado por fallas en su motor debido al desgaste de sus piezas, y la grúa 1481 tiene un motor idéntico con 33,400 horas de operación, lo que indica que es necesario el cambio de su motor.

Considerando que se necesita adquirir dos motores para las grúas portacontenedores, se promovió la Contratación Directa CEPA CD-07/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”; no obstante, mediante el Punto Tercero del Acta número 2934, del 8 de junio de 2018, Junta Directiva la declaró desierta, debido a que la oferta presentada por la COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., sobrepasó la asignación presupuestaria y la presentada por CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., no cumplió con los requisitos mínimos solicitados en las Bases de Contratación Directa, y autorizó a la UACI realizar un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP.



Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2942, de fecha 29 de junio de 2018, Junta Directiva emitió la Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar promover por segunda vez, la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Para el Puerto de Acajutla, es de suma importancia mantener en condición de disponibilidad las cinco grúas portacontenedores, por lo que, siendo el motor de combustión interna su componente principal, es esencial que éste se mantenga en buen funcionamiento.

En fecha 13 de diciembre de 2017, la grúa portacontenedores Equipo 1480, sufrió una falla, debido al desgaste de las piezas del motor marca Caterpillar modelo C13, lo cual la ha dejado inhabilitada, por tal razón es urgente realizar la sustitución de dicho motor; así mismo, la grúa 1481 tiene 33,400 horas de operación, por lo que es necesario el cambio de su motor, siendo la mejor solución del problema realizar la compra de ambos motores en un solo proceso.

Es importante aclarar que las grúas 1480 y 1481, de fabricación alemana, marca Noell modelo NSC 634 H, están equipadas cada una, con un motor marca Caterpillar modelo C13.

Para efectos de la sustitución, deberá requerirse el suministro, instalación y puesta en operación de motores que correspondan al diseño de las grúas, es decir que garanticen el desempeño operativo establecido por el fabricante para las mismas, en cuanto a demanda de potencia, torque suministrado, velocidad de elevación de los spreaders, y así mismo garantizar la compatibilidad en su instalación (soportes del motor, accesorios como turbo-cargador, motor de arranque); y su conexión con los dispositivos accionados por los mismos, que básicamente son las bombas hidráulicas y el generador; sin olvidar que deberá existir total compatibilidad de los sistemas electrónicos de control de las grúas que interactúan con los motores para garantizar su perfecta operación.

Por las razones antes señaladas, es imprescindible la compra de motores marca Caterpillar modelo C13, que deberán ser totalmente compatibles con las grúas marca Noell, NSC 634 H.

El Art. 71 de la LACAP, establece “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el

titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.

Considerando lo antes expuesto, y que el proceso de compras antes mencionado fue declarado desierto por Junta Directiva y que ésta autorizó llevar a cabo un nuevo proceso de compra, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-399/2018, y requisición de compra No. 311/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar por segunda vez la contratación del Suministro e instalación de dos motores marca Caterpillar modelo C-13 para grúas portacontenedores tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla, que por tratarse de una marca específica deben ser adquiridas por medio de un proceso de Contratación Directa, según lo establece el literal c) del Art. 40 y literal c) del Art. 72 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover por segunda vez la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:

- a) COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
- b) CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
- c) TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
- d) AUTOZAMA, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2018, “Suministro de repuestos y accesorios para los sistemas auxiliares y complementarios de los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla”.

=====

**SEXTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2698, de fecha 30 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2014, “Suministro de Repuestos y Accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$114,125.19 más IVA, y para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Debido al uso continuo de los Remolcadores Izalco y Acajutla, para atender las diferentes maniobras de atraque y desatraque de buques en muelles o en las boyas, es importante, que estos equipos cuenten con el debido mantenimiento, principalmente en aquellos sistemas en que sus partes son más propensas al desgaste y deterioro.

En ese sentido, periódicamente la Administración Portuaria, gestiona la adquisición de repuestos y accesorios con el distribuidor exclusivo autorizado por el fabricante DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, en este caso la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

### **II. OBJETIVO**

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-10/2018, “Suministro de repuestos y accesorios para los sistemas auxiliares y complementarios de los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla”.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- Los remolcadores son de importancia para el Puerto de Acajutla, para las maniobras de atraque y desatraque de buques o en las boyas.
- En necesario contar con la cantidad adecuada de repuestos y accesorios, para las partes que se encuentran más propensas al desgaste y deterioro.
- Dichos remolcadores, fueron fabricados en el Astillero Naval, de DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, en los años 1999 y 2002, y cuyo representante exclusivo del fabricante en el país es la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- Mediante nota de fecha 20 de abril de 2018, el señor Olivier van Papenrecht, Gerente de Centroamérica, hace constar que: *“la empresa SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., es representante de DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, para el suministro de repuestos, servicios y equipos manufacturados y/o suministrados por la empresa DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM. La presente representación concierne al territorio de El Salvador. La vigencia de este nombramiento se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018”*.
- Según Certificado debidamente Apostillado de fecha 23 de abril de 2018, se verificó que la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es el único proveedor autorizado para suministrar repuestos y accesorios para los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, de ahí la importancia de contratar y cumplir con las exigencias operativas.
- El Art. 71 de la LACAP, establece *“Para efectos de esta ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”*.
- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública”*.
- Art. 67 del RELACAP, establece: *“El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan.*

Por las razones antes expuestas, los repuestos y accesorios para los remolcadores propiedad del Puerto de Acajutla, deben ser proporcionados por el fabricante, en razón de la naturaleza del equipo, por lo que la Contratación Directa con Proveedor Único se respalda en el hecho de que, en este caso, es el fabricante DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, el único que cuenta con la infraestructura y el personal técnico capacitado para brindar este suministro, y por consiguiente se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

Por lo anterior, mediante Memorando GOC-363/2018 y requisición número 265/2018, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso de Contratación Directa con Proveedor Único para adquirir repuestos y accesorios para los sistemas auxiliares y complementarios de los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, por medio de la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., único representante del fabricante en el país.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2018, “Suministro de repuestos y accesorios para los sistemas auxiliares y complementarios de los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla”, entre CEPA y la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por ser el único representante del fabricante en el país, de los repuestos y accesorios que componen los remolcadores.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2018, “Suministro de repuestos y accesorios para los sistemas auxiliares y complementarios de los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla”, entre CEPA y la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por ser el único representante del fabricante en el país, de los repuestos y accesorios que componen los remolcadores.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2018, “Suministro de repuestos y accesorios para los sistemas auxiliares y complementarios de los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., distribuidor exclusivo autorizado por el fabricante DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla tiene en operación dos remolcadores marca DAMEN de 2,720 HP, adquiridos en los años 1999 y 2002, los cuales son utilizados para maniobras de atraque y desatraque de buques en los muelles o en las boyas, de tal manera que sin este servicio el puerto no podría operar, esto en relación a lo establecido en el Reglamento de Practicaje y Remolcaje de la Autoridad Marítima Portuaria.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2698, de fecha 30 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2014, “Suministro de Repuestos y Accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$114,125.19 más IVA, y para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

En vista de la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios para los Remolcadores Izalco y Acajutla propiedad de CEPA, el Puerto de Acajutla, incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

Considerando que los repuestos y accesorios pueden ser adquiridos únicamente por medio del representante del fabricante de los remolcadores, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2942, de fecha 29 de junio de 2018, Junta Directiva emitió Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2018, “Suministro de repuestos y accesorios para los sistemas auxiliares y complementarios de los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., distribuidor exclusivo autorizado por el fabricante DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2018, “Suministro de repuestos y accesorios para los sistemas auxiliares y complementarios de los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., distribuidor exclusivo autorizado por el fabricante DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Por el uso continuo de los Remolcadores Izalco y Acajutla, es importante que estos cuenten con el debido mantenimiento, principalmente en aquellos sistemas en que sus partes son más propensas al desgaste y deterioro, con la adquisición de estos repuestos y accesorios, se atenderá cualquier requerimiento que se presente en los sistemas complementarios de los Remolcadores, entre estos: alimentación de agua potable y agua de mar, hidráulicos, eléctricos, de aire acondicionado, protección catódica y de compresión para la propulsión, etc.; garantizando con esto la operatividad de los mismos y por lo tanto la atención segura y oportuna de los buques que recalán en el Puerto de Acajutla.

Mediante nota de fecha 20 de abril de 2018, el señor Olivier van Papenrecht, Gerente de Centroamérica, hace constar que: *“la empresa SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., es representante de DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, para el suministro de repuestos, servicios y equipos manufacturados y/o suministrados por la empresa DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM. La presente representación concierne al territorio de El Salvador. La vigencia de este nombramiento se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018”*.

La sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es el único proveedor autorizado para suministrar el tipo de repuestos y accesorios para los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, lo cual fue verificado según Certificado Apostillado de fecha 23 de abril de 2018, es por eso la importancia de contratar con SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y cumplir con las exigencias operativas del puerto.

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza de los componentes marca DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, el suministro de repuestos y accesorios para los remolcadores, deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., distribuidor exclusivo en El Salvador, autorizado por el fabricante DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, se cumple con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

Por lo anterior, mediante Memorando GOC-363/2018 y requisición número 265/2018, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso de Contratación Directa con Proveedor Único para adquirir repuestos y accesorios para los sistemas auxiliares y complementarios de los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, por medio de la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., único representante del fabricante en el país.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.



## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2018, “Suministro de repuestos y accesorios para los sistemas auxiliares y complementarios de los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., distribuidor exclusivo autorizado por el fabricante DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2018, “Suministro de repuestos y accesorios para los sistemas auxiliares y complementarios de los Remolcadores Izalco y Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., distribuidor exclusivo autorizado por el fabricante DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
UAIP

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la declaración de reserva de la siguiente información: “Plan Maestro sobre el desarrollo y operación portuaria de El Salvador”, derivado de los Alcances de la Cooperación del Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma de la República de El Salvador, para la Cooperación Bilateral en los Campos de Desarrollo y Operación Portuaria, por un período de siete años.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por mandato de ley, tiene las obligaciones de administrar, explotar, direccionar y ejecutar las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los Puertos de la República, planeando y ejecutando por sí o por medio de contratistas la construcción de nuevas instalaciones y todas las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de las instalaciones portuarias. Por esa razón, el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, ha conferido atribuciones al máximo órgano de la institución, entre ellas: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales de la CEPA.

Para tales efectos, mediante el Punto Décimo del Acta número 2690, de fecha 5 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó la suscripción del Memorándum de Entendimiento en los campos de Operación y Desarrollo Portuario entre el Ministerio de Océanos y Pesca, de la República de Corea y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), de la República de El Salvador, cuyo propósito es fortalecer los intercambios administrativos, técnicos y de persona a persona, basados en un beneficio mutuo, mediante la realización de proyectos de cooperación en los campos de operación y desarrollo portuario y en aras de alcanzar una visión integrada y sostenible de los servicios portuarios y logísticos a nivel nacional y de permitir la facilitación bilateral en los campos de operación y desarrollo portuario.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la declaración de reserva de la siguiente información: “Plan Maestro sobre el desarrollo y operación portuaria de El Salvador”, derivado de los Alcances de la Cooperación del Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma de la República de El Salvador, para la Cooperación Bilateral en los Campos de Desarrollo y Operación Portuaria, por un período de siete años.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, como directora, administradora y ejecutora de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República, se encuentra en la obligación de desarrollar una correcta y eficiente gestión en sus servicios y operaciones; por lo que,

debe constantemente planear, construir, mantener, ampliar y mejorar las estructuras existentes o futuras, con el fin de mantenerse en un mercado competitivo a nivel regional y mundial, brindando mejores servicios portuarios.

El Ministerio de Océanos y Pesca (Ministry of Oceans and Fisheries (MOF)), es un organismo estatal, que asume las responsabilidades generales de los sectores marítimo y pesquero en general, que van desde la promoción de la seguridad y protección marítima, la protección del medioambiente marino, el desarrollo de los puertos y puertos pesqueros, la investigación y el desarrollo de gestión y uso sostenible de los recursos pesqueros y la promoción de actividades de ocio marino.

Con la suscripción del Memorándum de Entendimiento, la CEPA recibirá diversos beneficios, entre ellos, intercambio de tecnología y experiencia en los campos de desarrollo y operación portuaria incluidas las medidas de eficiencia para la operación de puertos, medidas para el ahorro de tiempo en aduanas e inspección, medidas para la resolución de problemas identificados en la implementación del plan de modernización portuaria, asistencia para la creación de capacidades de los oficiales de control portuario, intercambio de expertos en los campos de desarrollo y operación portuaria, y la provisión de educación y formación y otras áreas de cooperación que puedan ser decididas en común acuerdo.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en su artículo 6 ha establecido una definición sobre que deberá de entenderse por “información reservada”, definiéndola como “*aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas*”; por otra parte el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, en su literal g) establece como información reservada “*La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso*”, y el literal h), establece que la información reservada “*es aquella que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero*”.

Asimismo, el reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), en su artículo 20 inciso segundo, regula que, *el Titular del ente obligado podrá establecer criterios específicos cuando la naturaleza o especialidad de la información o de la unidad administrativa o la autoridad correspondiente lo requieran, siempre que se justifique y no se contravengan los lineamientos expedidos por el instituto.*

En virtud de lo regulado por la LAIP y RELAIP, debe destacarse que este tipo de proyectos son de interés general, razón por la cual es conveniente declarar de manera expresa como reservada la información derivada del Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma de la República de El Salvador, para la Cooperación Bilateral en los Campos de Desarrollo y Operación Portuaria, en aras de asegurar el éxito de futuros proyectos en beneficio de El Salvador y de CEPA.

Dicha declaratoria de reserva incluye, de manera ejemplificativa y no taxativa, las opiniones legales, memorandos justificativos, actas de junta directiva, resoluciones, consultas formuladas por los participantes, notas informativas, convenios, estudios, formulación de proyectos, planes maestros, entre otros.

La justificación de la reserva se basa en que la información obtenida a través de los estudios revelan datos que permiten, identificar necesidades y mejorar la calidad de los servicios que brinda CEPA a sus usuarios en sus puertos y que con base en esos datos, se tomarán decisiones estratégicas para seguir manteniéndose en un nivel competitivo a nivel internacional y que serán de gran importancia para la formulación de procesos de licitación; por lo que, la información obtenida será de trascendencia estratégica para el desarrollo e implementación de futuros proyectos, cuya divulgación podría afectar y brindar ventajas indebidas a terceros, para futuros procesos de licitación.

Lo anterior se determina en estricto cumplimiento a lo sostenido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en su resolución Ref. 7-A-2013, de las quince horas y quince minutos del veintiséis de junio de dos mil trece, que establece: *“la reserva de la información se justifica cuando su divulgación pudiera afectar el procedimiento y las finalidades de los entes en que los procedimientos se desarrollan”*

Por tanto, de conformidad al artículo 26 de la LAIP, tendrán acceso a la información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales, por lo cual, la presente declaración de reserva, no afecta al acceso que requieren las dependencias de CEPA, vinculadas con los procesos que se lleven a cabo.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 6 letra e), 19 letra g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 20 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículos 17 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece que, es el Titular del Ente Obligado, el encargado de clasificar la información reservada que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de dicho ente obligado.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia General y Presidencia recomiendan a Junta Directiva que se declare como reservada el “Plan Maestro sobre el desarrollo y operación portuaria de El Salvador”, derivada del Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma de la República de El Salvador, para la Cooperación Bilateral en los Campos de Desarrollo y Operación Portuaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar la reserva de la siguiente información: “Plan Maestro sobre el desarrollo y operación portuaria de El Salvador”, derivado de los Alcances de la Cooperación del Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma de la República de El Salvador, para la Cooperación Bilateral en los Campos de Desarrollo y Operación Portuaria, por un período de siete años.
- 2° Instruir a la Oficial de Información y otras dependencias vinculadas sobre la referida reserva.

**NOVENO:**

## **INFORMACIÓN RESERVADA**

**De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las ocho horas con veinticinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

### **Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

### **Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes